

CONSIDERANDO

Que, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, los artículos 263 numeral 1 de la Constitución de la República, los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley;

1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial (.....)

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión";

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 43 del COOTAD determina que el Consejo Provincial es el órgano de legislación y fiscalización;

El Pleno del Consejo Provincial en uso de sus atribuciones señaladas en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDyOT DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ.

Art. 1.- Aprobación del Plan.- Apruébese el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí 2015-2019 toda vez que se ha cumplido con todas las condiciones y requisitos normativos previo a su ejecución.

Art. 2.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas provinciales, reglamentos y otras normas legales.

Artículo 3.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

El objetivo principal del Plan es, convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo de la Provincia de Manabí, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas: medio físico o sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social; asentamientos humanos e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

Artículo 4.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

www.manabi.gob.ec

Portoviejo: Córdova entre Olmedo y Ricaurte

Tel.: (593 - 05) 2 638 086 / 2 632 635 / 2 630 658 / 2 631 690 / Fax Secretaria 2 630 336 ext. 302 Fax Prefectura 2 653 841
e-mail: secretaria@manabi.gob.ec

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Manabí, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población; y el objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo de la provincia, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 5.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia, rige para toda la circunscripción territorial de Manabí.

Artículo 6.- Vigencia y publicidad del Plan -El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí, tiene una vigencia temporal hasta el año 2019, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD Provincial, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD provincial, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 7.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación provincial deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo de Planificación y la Corporación Provincial.

Artículo 8.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Corresponde al GAD Provincial y sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDyOT Provincial.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia Provincial se constituyen en prioritarios para el GAD de la Provincia de Manabí.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y el COOTAD - Art.5.

Artículo 9.- Seguimiento y Evaluación.-El GAD Provincial, a través del grupo o unidad responsable del PDyOT, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDyOT Provincial y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la Senplades el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT provincial, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El grupo o unidad responsable del PDyOT, estará a cargo de la coordinación, seguimiento técnico interno de la ejecución y evaluación del PDyOT; la aplicación de las estrategias de articulación con el Ejecutivo y con otros niveles de gobierno;

Artículo 10.- Del control de la ejecución.-El control de la ejecución del PDyOT de la Provincia, corresponde a la Corporación Provincial, al Consejo de Planificación de la Provincia y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema Provincial de Participación Ciudadana, expedida por el GAD Provincial.

Art. 11.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD Provincial, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El desarrollo de las Categorías de Ordenamiento Territorial (COT) en la Provincia de Manabí, tienen una variación que es evidente en los límites que unen a los cantones, por lo tanto como recomendación del Consejo de Planificación Provincial se solicita un plazo de 90 días a partir que entre en vigencia el presente instrumento para que en una coordinación multinivel se logre estructurar el COT Provincial.

www.manabi.gob.ec


Portoviejo: Córdova entre Olmedo y Ricaurte

Tel.: (593 - 05) 2 638 086 / 2 632 635 / 2 630 658 / 2 631 690 / Fax Secretaria 2 630 336 ext. 302 Fax Prefectura 2 653 841
e-mail: secretaria@manabi.gob.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Parroquial de Barraganete del cantón Pichincha a los 24 días del mes de agosto del 2015.



Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto Provincial




Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General



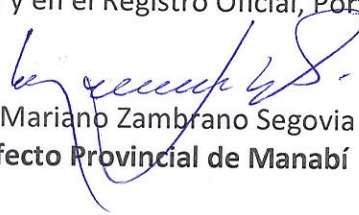
CERTIFICACION DE DISCUSION.- El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial en sesiones ordinarias realizadas el lunes 27 de julio y lunes 24 de agosto del 2015.


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General




GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABI, Sanciónese, publíquese en la Gaceta oficial, en el dominio web de la entidad y en el Registro Oficial, Portoviejo, agosto 28 del 2015.




Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto Provincial de Manabí

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Mariano Zambrano Segovia, Prefecto Provincial de Manabí, a los 28 días del mes de agosto del dos mil quince.


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General

